

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0000533

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE las compañías que a continuación se detallan, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006:

EXPED.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	NOT	CANTÓN CONSTIT.	FECHA ESCRITURA	CANTÓN R.MERRC.	FECHA R.MERC.
55.842	TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA	21	GUAYAQUIL	21.07.88	DURAN	26.09.88
55.844	CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA	21	"	21.07.88	"	26.09.88

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas en el primer considerando, por las razones que se expresan en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disueltas de pleno derecho, de conformidad con el Art. 367 de la Ley de Compañías los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publiquen, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro de la Propiedad del cantón Durán a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Foja 2 de 2

Resolución No. 08-G-IJ-

0000533

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las indicadas compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION" previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al **Ing. Boris Uscocovich Guerrero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 ENE 2008



Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Myriam

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2008

6693

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrita la **RESOLUCIÓN N° [# 08-G-IJ-0000533]** de fecha [Treinta de Enero de Dos Mil Ocho], dictada por el [DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.]), por la cual se ordena la **LIQUIDACIÓN de las compañías: ([TRIFASICOS DEL MAR (TRIFAMAR) SOCIEDAD ANONIMA], y [CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA]**, en el Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 787 a 794 con el número de inscripción 39. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**



Dr. John Dunn Barredo
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán